



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK-

ÓRGANO DE GOBIERNO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2023

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día 30 de marzo del año 2023, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de 2023 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la asistencia física del Comisionado Presidente Agustín Díaz Lastra y los Comisionados, Néstor Martínez Romero y Salvador Ortuño Arzate, así como la Secretaria Ejecutiva Ana Margarita López Hechem.

El Comisionado Héctor Moreira Rodríguez asistió a través de medios de comunicación remota.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 19, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Instrucción de suscripción de Convenios modificatorios por cambio de denominación social de QPI México, S.A de C.V. por QATARENERGY E&P MÉXICO, S.A de C.V.

Handwritten marks: a large bracket on the right side, a blue circle with a cross inside, and the number "1.9" at the bottom right.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.2 Cesión de interés de participación solicitada por TotalEnergies EP México, S.A. de C.V., respecto del Contrato CNH-R02-L01-A15.CS/2017 e instrucción de suscripción de Convenio modificadorio.

II.3 Conclusión del Procedimiento de Terminación Anticipada por Renuncia a la totalidad del Área Contractual, presentada por Equinor Upstream México, S.A. de C.V., respecto del Contrato CNH-R01-L04-A3.CS/2016.

La Secretaria Ejecutiva indicó que todos los asuntos contenidos en el orden del día corresponden a las facultades del Órgano de Gobierno, de conformidad con la normativa aplicable.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Instrucción de suscripción de Convenios modificadorios por cambio de denominación social de QPI México, S.A de C.V. por QATARENERGY E&P MÉXICO, S.A de C.V.

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Presidente Agustín Díaz Lastra, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al maestro Oliver Antonio Mayo Cruz, de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos de la Unidad Jurídica.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD JURÍDICA, MTRO. OLIVER ANTONIO MAYO CRUZ.- Muchas gracias, buenas tardes. Con su venia Comisionados. El día de hoy ponemos a su consideración la instrucción de suscripción de diversos convenios modificadorios derivado del cambio de denominación social de la empresa QPI México, S.A. de C.V. a QatarEnergy E&P México, S.A. de C.V.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Dentro de los datos generales, podemos ver que este cambio de denominación tendría impacto en ocho contratos, de los cuales se exponen sus generalidades en la presente lámina. Es importante mencionarles que en lo que respecta al contrato CNH-R03-L01-G-CS-03/2018 al haber iniciado su procedimiento de terminación anticipada por renuncia total, no sería sujeto de modificación.

Dentro de los antecedentes, vemos que el 29 de noviembre de 2022 QPI dio aviso de su cambio de denominación social hacia QatarEnergy y el 12 de enero de 2023, la Unidad Jurídica le requirió diversa información complementaria para corroborar el cambio de denominación, otorgándole un plazo de 30 días hábiles. QPI solicitó en su momento la ampliación de este plazo, lo cual fue otorgado por la Unidad Jurídica y mediante escritos del 10, 14 y 17 de marzo QPI le remitió los documentos completos para corroborar este cambio de denominación social.

Dentro del marco contractual y legal para instruir la modificación de estos contratos, podemos ver que las cláusulas 27 y 28 de los contratos, según corresponda, disponen que cualquier modificación a este contrato deberá de hacerse mediante el acuerdo por escrito entre la CNH y el contratista. Y a su vez el artículo 31, fracción VII de la Ley de Hidrocarburos, prevé respecto de los contratos para la exploración y extracción que corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprobar, en su caso, la modificación de los contratos para la exploración y extracción de los hidrocarburos conforme a las cláusulas que estos mismos prevean.

Dentro de las consideraciones, QPI presentó a esta Comisión la documentación legal requerida para hacer constar este cambio de denominación conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles. En su momento, se les requirió la constancia de situación fiscal y su constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales. Además, Comisionados, para su tranquilidad, este cambio de denominación de QPI no implica la extinción de una personal moral ni la constitución de una nueva, por lo que los derechos y obligaciones de QPI como empresa participante en estos contratos no se modifican de ninguna forma. Además, el objeto social de la empresa se mantiene, que debe de ser exclusivo para la exploración y extracción de hidrocarburos.

M

⊕

(7)



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El proyecto de resolución que les proponemos, en términos generales, es instruir la suscripción de los convenios modificatorios a efecto de hacer constar el cambio de denominación, instruir a las unidades administrativas de la Comisión que lleven a cabo los actos necesarios para la suscripción de dichos convenios y requerir a QatarEnergy, en su caso, la actualización de las garantías de cumplimiento, corporativas y a los acuerdos de operación conjunta que correspondan. Es cuanto Comisionados, estoy a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias, maestro Oliver Antonio Mayo Cruz. Por favor, Comisionado Héctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ningún comentario Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Adelante Comisionado Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Gracias, Comisionado Presidente. Yo tengo aquí notas, que tuvimos una Décima Segunda Reunión Técnica-Jurídica el 21 de febrero, y tratamos este tema, y aquí el Comisionado Presidente licenciado Agustín Díaz Lastra comentó que esto podría haber sido solamente como un aviso, como una cuestión de un reporte, porque realmente no es mucho. Pero, creo que el día de hoy, al presentarnos una lámina donde dice que la Ley de Hidrocarburos dice que cualquier cambio en el contrato, aunque sea tan pequeño, sin gran importancia, pues tiene que pasar a Órgano de Gobierno, pues se tendrá que hacer en ese sentido. Yo no había visto la presentación con detalle, pero lo que iba a proponer es pues cómo hacemos para que pueda ser aviso. Pero creo que no se puede, ¿no? Tenemos que venir y ventilarlo aquí y aprobarlo.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Y votarlo.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Y votarlo. Gracias, son mis comentarios.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Comisionado Salvador, adelante.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- No tengo comentarios, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muy bien, gracias Salvador. Entonces, por favor Secretaria continúe con el acuerdo correspondiente.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.-Sí. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores coordinados en Materia Energética; 31, fracciones V, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, inciso h) y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye la suscripción de los convenios modificatorios de siete contratos referidos en dicha resolución, por cambio de denominación de QPI México, S.A. de C.V. a QatarEnergy E&P México, S.A. de C.V.

Pido al Comisionado Héctor Moreira Rodríguez expresar el sentido de su voto.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- A favor.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Gracias. Pido ahora a los Comisionados presentes que, si su voto es a favor, lo manifiesten levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.01.01/2023

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye la suscripción de los convenios modificatorios de los Contratos CNH-R02-L01-A15.CS/2017, CNH-R02-L04-AP-PG03/2018, CNH-R02-L04-AP-PG04/2018, CNH-R02-L04-AP-PG06/2018, CNH-R02-L04-AP-PG07/2018, CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018 y CNH-R03-L01-AS-CS-06/2018 por cambio de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

denominación de QPI México, S.A. de C.V. a QatarEnergy E&P México, S.A. de C.V.

ACUERDO CNH.01.01/2023

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III X y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones V, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, inciso h), y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye la suscripción de los convenios modificatorios de 7 contratos referidos en dicha Resolución, por cambio de denominación de QPI México, S.A. de C.V. a QatarEnergy E&P México, S.A. de C.V.

II.2 Cesión de interés de participación solicitada por TotalEnergies EP México, S.A. de C.V., respecto del Contrato CNH-R02-L01-A15.CS/2017 e instrucción de suscripción de Convenio modificatorio.

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Presidente Agustín Díaz Lastra, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra a la maestra Valeria Bautista Bautista, Directora General Jurídica de Asignaciones y Contratos de la Unidad Jurídica.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD JURÍDICA, MTRA. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Gracias Secretaria Ejecutiva, con su venia Comisionados. El día de hoy, en representación de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos, presento el siguiente asunto. En la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK-

primera lámina encontrarán los datos generales del contrato. El contratista está conformado por TotalEnergies México y QPI México, que ahora con la sesión que acaban de aprobar, ya no sería QPI, sino sería Qatar México.

La fecha efectiva del contrato es el 25 de septiembre de 2017, con una vigencia de 30 años bajo la modalidad de producción compartida. Es un contrato que se encuentra en aguas someras frente a las costas de Campeche. Actualmente se encuentra en la fase exploratoria. Para llevar a cabo la cesión del control corporativo y de gestión y del interés de participación del contratista a favor de Opicoil se llevaron a cabo a través del siguiente procedimiento.

El 19 de enero de 2023, TotalEnergies presentó el aviso y solicitó la autorización de las cesiones de la siguiente manera. TotalEnergies cede el 15% a Opicoil y QPI, ahora Qatar, cede el 15% a Opicoil. El 31 de enero de 2023, la Unidad Jurídica previno al contratista para presentar diversa documentación, la cual fue desahogada el 08 de febrero de 2023. En opinión de la Dirección General de Contratos para la Exploración y Extracción, manifestó lo siguiente.

De autorizarse la cesión de interés de participación, no habría afectación respecto a la procedencia de recursos financieros, así como de capacidades legales, financieras y técnicas y de experiencia y de ejecución establecidas en las Bases de Licitación, al continuar Total y QPI como empresas participantes. Por lo que respecta a Opicoil, conforme a la evaluación realizada por esa Dirección General y la opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, Opicoil cumple con los requisitos establecidos dentro de las Bases de Licitación correspondientes.

Actualmente, los intereses de participación del contrato se encuentran conformados de la siguiente manera. Total, que es el operador, detenta un 50%. QPI México detenta un 50%. Y, si se aprueba, en su caso, este asunto, la conformación sería de la siguiente manera. TotalEnergies tendría el 35%, QatarEnergy tendría el 35% y Opicoil se quedaría con un 30% de interés de participación en el contrato.

El marco contractual y legal para llevar a cabo esta cesión está establecido en la cláusula 25.1 del contrato que dice que para

(L). 9



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

poder ceder, vender, transferir, transmitir o de cualquier otra manera disponer de todo o cualquier parte de sus derechos u obligaciones de conformidad con este contrato, el contratista deberá contar con la autorización previa y por escrito de la CNH en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, la cláusula 28 señala que cualquier modificación a este contrato deberá hacerse mediante el acuerdo por escrito de la CNH y el contratista.

Este es el último procedimiento que se realiza al amparo de los Lineamientos de Cesiones de 2017. La Comisión publicó los nuevos Lineamientos de Cesiones el 8 de marzo de 2023 y entonces los anteriores, digamos lineamientos, preveían en su artículo 17, que en caso de que se lleve a cabo una modificación a los intereses de participación del contratista, que no resulte en una cesión del control corporativo y de gestión, el contratista deberá presentar aviso a la Comisión dentro de los siguientes 30 días naturales a la realización de la misma.

Por lo antes expuesto Comisionados, se somete a su consideración lo siguiente. Autorizar la cesión de los intereses de participación e instruir la suscripción del segundo convenio modificatorio al contrato. Y aquí quiero hacer un señalamiento. Hay una resolución en la que se aprobó la modificación también de la denominación de Total EP México a TotalEnergies. Entonces en este segundo convenio modificatorio, quedaría incluido ese cambio de denominación de Total. Quedaría incluido el cambio de denominación de QPI a Qatar y, de ser el caso y de aprobarse, la cesión del interés de participación que se presenta. Instruir a las unidades administrativas de la Comisión para que, previo a la suscripción del convenio modificatorio, realicen la validación de las garantías correspondientes. Es cuanto señores Comisionados.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias, maestra Valeria Bautista Bautista. Por favor, Comisionado Héctor Moreira.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Opicoil es una empresa que yo no había oído mencionar. Nos pudieran hablar un poquito de ella. Se ve que ya la revisaron y ya la evaluaron. Pero para conocimiento nuestro, nos pudieran hablar un poquito de ella.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

UNIDAD JURÍDICA, MTRA. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Es una empresa con sede en Taiwán. Tiene 15 compañías afiliadas que se pueden dividir en cuatro categorías principales: productos derivados del petróleo, petroquímicos, gas natural. Tiene sus compañías filiales, ocho están en Taiwán y siete en el extranjero. En el 2021 participó de manera conjunta en exploración y producción de petróleo en Taiwán en 10 proyectos y en 8 países. También tiene un contrato en 2017 en Taiwán con Total. Es socio con Total, como operador Total, China y QPI. O sea, esa es la información que encontramos.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Básicamente es una empresa de Taiwán que opera en muchas naciones del mundo.

UNIDAD JURÍDICA, MTRA. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Así es.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ok, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias, Héctor. Adelante por favor, Comisionado Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias Presidente. Pues ya me generaron dos dudas. No sé si el doctor Moreira preguntó de Opicoil. Sí, verdad, Opicoil. ¿Esa fue la respuesta?

UNIDAD JURÍDICA, MTRA. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Sí.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Ah, ok. Es que se hizo una investigación ahí en el grupo y vimos que era una compañía en Houston y que se dedica a la parte de exploración e inversión. ¿Es la misma?

UNIDAD JURÍDICA, MTRA. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Es la misma, pero tiene su sede en Taiwán. La matriz está en Taiwán.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Perfecto. Y lo otro es que con el cambio de los lineamientos de cesión de derechos ya no habría necesidad de venir a Órgano de Gobierno, según la lámina anterior, la lámina 5. El artículo 17 de lineamientos dice que en caso de que se lleve una modificación de intereses, que no hubiera cambio del operador, el contratista nada más debe

OAK
✓
⊕
U. 9



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

dar aviso a la Comisión dentro de los siguientes 30 días naturales.
Eso es ahora, ¿no?

UNIDAD JURÍDICA, MTRA. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Este es el anterior lineamiento. El último procedimiento que salió con los lineamientos de 2017.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Y bueno, la duda es pues todos estos cambios de cesión hacen un cambio en el contrato. Entonces, por tanto, al modificar este lineamiento ya estamos de alguna forma, perdón por la cacofonía, pero estamos alineados a lo que dice la Ley de Hidrocarburos, porque se tiene que venir acá al Órgano de Gobierno a votar, aunque sea solamente una modificación de cambio de intereses y no haya — perdón— un cambio en la parte del operador. Hay que venir siempre.

UNIDAD JURÍDICA, MTRA. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Así es, no hay un cambio. Digamos los nuevos lineamientos prevén una estructura para reconocer otros procedimientos que no estaban incluidos en estos lineamientos como los gravámenes y ahora, de todas maneras, con los nuevos lineamientos hay que pasar por Órgano de Gobierno.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Hago la pregunta de otra forma. Entonces, cada vez que haya un cambio de contrato tiene que venir a Órgano de Gobierno y todos los lineamientos ya están de alguna forma de acuerdo con esta postura que nos presenta la Ley de Hidrocarburos. ¿Verdad?

UNIDAD JURÍDICA, MTRA. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Así es.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Ok, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias, Néstor. Por favor, Salvador.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- No tengo comentario, gracias.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muy bien, muchas gracias. Siendo así, por favor Secretaria adelante con el acuerdo.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Gracias. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones V, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, inciso h) y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se autoriza la cesión de intereses de participación de Total Energies EP México, S.A. de C.V., antes Total E&P México, S.A. de C.V. y QatarEnergy E&P México, S.A. de C.V., antes QPI México, S.A. de C.V. a favor de Opicoil México, S.A. de C.V. e instruye la suscripción del segundo convenio modificadorio del contrato CNH-R02-L01-A15.CS/2017.

Pido al Comisionado Héctor Moreira Rodríguez expresar el sentido de su voto.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- A favor.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Gracias. Pido ahora a los Comisionados presentes que, si su voto es a favor, lo manifiesten levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.01.02/2023

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza la cesión de intereses de participación de TotalEnergies EP México, S.A. de C.V. (antes Total E&P México, S.A. de C.V.) y QatarEnergy E&P México, S.A. de C.V. (antes QPI México, S.A. de C.V.), a favor de Opicoil México, S.A. de C.V., e instruye la suscripción del segundo convenio modificadorio del Contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida en aguas someras CNH-R02-L01-A15.CS/2017.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.01.02/2023

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III, X, XXIV y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones V, VII y XII, de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracciones II, inciso h), y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se autoriza la cesión de intereses de participación de TotalEnergies EP México, S.A. de C.V. (antes Total E&P México, S.A. de C.V.) y QatarEnergy E&P México, S.A. de C.V. (antes QPI México, S.A. de C.V.), a favor de Opicoil México, S.A. de C.V., e instruye la suscripción del segundo convenio modificatorio del Contrato CNH-R02-L01-A15.CS/2017.

II.3 Conclusión del Procedimiento de Terminación Anticipada por Renuncia a la totalidad del Área Contractual, presentada por Equinor Upstream México, S.A. de C.V., respecto del Contrato CNH-R01-L04-A3.CS/2016.

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Héctor Moreira Rodríguez, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra a la maestra Valeria Bautista Bautista, Directora General Jurídica de Asignaciones y Contratos de la Unidad Jurídica.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD JURÍDICA, MTRA. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Gracias, Secretaria Ejecutiva. El asunto que presentamos en este momento es la terminación anticipada, la renuncia por la totalidad del área contractual del contrato CNH-R01-L04-A3.CS/2016. El contratista está conformado por Equinor Upstream México, BP Exploration Mexico y TotalEnergies EP México. El operador es Equinor, con una fecha efectiva del contrato del 10 de marzo de 2017, con una vigencia de 35 años, bajo la modalidad de licencia.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK-

Se encuentra también en una etapa de exploración y el procedimiento es el siguiente.

El 3 de junio de 2021, el contratista notificó la renuncia irrevocable a la totalidad del área contractual, señalando: "derivado del análisis técnico-económico de los prospectos, se determinó que el potencial volumétrico no cumple con el potencial económico mínimo necesario para competir en los portafolios de oportunidades exploratorias del contratista", señalando con una fecha efectiva, el 30 de diciembre de 2021.

El 21 de enero de 2022 la Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos, da aviso a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos de la notificación de la renuncia. El 13 de octubre de 2022, mediante acuerdo CNH.E.200.005/2022, se determinó una pena convencional al contratista en virtud de que su Programa Mínimo de Trabajo contemplaba un total de 17,701 unidades más un incremento al PMT de 40,000, dando en su totalidad 57,701 unidades, de las cuales solo desarrolló un total de 5,866. Por lo cual, se le estableció una pena convencional de 40 millones de dólares aproximadamente. Esa misma fecha se dio un acuerdo de inicio al proceso de terminación anticipada mediante el acuerdo CNH.200.004/2022. El 9 de marzo de 2023, la Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos presenta el informe de conclusión del procedimiento de terminación anticipada a la Unidad Jurídica.

El 30 de marzo de 2023, se presenta el proyecto de resolución y la conclusión del procedimiento de terminación anticipada. Posteriormente, en caso de ser aprobado este Orden del Día, este caso, se firmará un finiquito. Se realizará la entrega del área contractual correspondiente del contratista a la Comisión y posteriormente de la Comisión a la Secretaría de Energía.

Durante el procedimiento para la verificación de las obligaciones contractuales por parte del contratista, quiero aclarar que el inventario de activos del contrato, que se encuentra actualmente vigente, no contiene inventario de activos. Está digamos sin ninguna infraestructura. Entonces se da cumplimiento a la actualización de inventario de activos. La identificación de pozos, como mencioné, la verdad es que se da por cumplida, no hay infraestructura, producción e infraestructura asociada. Todo esto

OAK-
C.G.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

establecido en la cláusula de terminación anticipada del contrato, el procedimiento de terminación anticipada.

El abandono de pozos tampoco aplica. La actualización de la línea base social, la Secretaría de Energía informó que el contratista dio cumplimiento a la línea base social, se da por cumplida. Lo mismo pasa con el caso de la actualización de la línea base ambiental, por parte de la ASEA, en donde manifiesta que toda vez que no se tiene registro de que se realizaron actividades petroleras, no hay una actualización de la línea base ambiental. Asimismo, la Comisión determinó que no era necesario el acompañamiento al contratista para la entrega del área contractual.

Por lo que sigue también por seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, se tiene por cumplida la obligación. La situación fiscal aparece ahí un círculo, es porque las constancias de situación fiscal, BP tiene una actualización con el SAT y está en un proceso de aclaración, pero no afecta digamos las obligaciones del contrato. Pago de contraprestaciones se tiene por cumplida, incluso el contratista tiene un saldo a favor. El contenido nacional, la Secretaría de Economía determinó el cumplimiento del contratista en contenido nacional. El pago de derechos y aprovechamientos por administración y supervisión del contrato también tiene un círculo, porque se encuentra pendiente de revisión al interior de la Comisión. Hace escasos días, la Unidad Jurídica determinó un criterio con el que creemos y consideramos se puede resolver ya el tema de los aprovechamientos para cumplir con la obligación. Y, por último, el pago de la pena convencional, pues el contratista pagó la pena convencional conforme a lo establecido en láminas anteriores. Es cuanto Comisionados.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias, maestra Valeria. Adelante, por favor, Héctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Pues todo sabemos que la industria petrolera es una industria con un alto grado de incertidumbre y que la posibilidad de no tener éxito está siempre presente. Entonces, ya sabemos esto. Por otra parte, esta empresa invirtió pues, casi 10 millones de dólares, pagó una pena convencional de 40 millones de dólares. Entonces obviamente la empresa tenía la expectativa de que los descubrimientos fueran



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK-

comerciales, que no fueron. Pues qué lástima, pero pues no hay nada que hacer.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias, Héctor. Por favor, Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias, Presidente. Sí, efectivamente el comentario del Comisionado Moreira es muy pertinente y además creo que hay que tener en cuenta la gran experiencia de Equinor. Equinor era Statoil, es la empresa noruega. Y con este comentario también me permito regresar un poquito al anterior, el punto dos, porque esta compañía Opicoil es ligada a la empresa estatal de Taiwán. Entonces, eso nos trae experiencia a México que, a través de las normas de Economía, pudieran ser útiles para la transferencia de tecnología, para los nuevos conocimientos. Y hay que estar muy atento de eso para poder de alguna forma nosotros, como Comisión Nacional de Hidrocarburos, coadyuvar para que todos los operadores pues puedan tener más eficiencia, más eficacia en sus operaciones en los contratos en México. Muchas gracias, Comisionado Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias, Néstor. Adelante, Salvador.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- No tengo comentario. Gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muy bien. En consecuencia, por favor Secretaría, adelante con este acuerdo.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Gracias. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, incisos h) e i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos determina la conclusión del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a la

C.F.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

totalidad del área contractual respecto del contrato CNH-R01-L04-A3.CS/2016.

Pido al Comisionado Héctor Moreira Rodríguez expresar el sentido de su voto.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- A favor.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Gracias. Pido ahora a los Comisionados presentes que, si su voto es a favor, lo manifiesten levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.01.03/2023

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos determina la conclusión del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual respecto del Contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas CNH-R01-L04-A3.CS/2016.

ACUERDO CNH.01.03/2023

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracciones II, incisos h) e i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos determina la conclusión del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual respecto del Contrato CNH-R01-L04-A3.CS/2016.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:59 horas del día 30 de marzo de 2023, el Comisionado Presidente dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria de 2023 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

Agustín Díaz Lastra
Comisionado Presidente

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez
Comisionado

Salvador Ortuño Arzate
Comisionado

Ana Margarita López Hechem
Secretaria Ejecutiva

9.

9.